



## **ORDENANZA N° 2838/2018**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2689/2017, mediante la cual se fija el valor de la tierra en el Parque Industrial, y el Expte. N° 6933/14 en estudio en la Comisión de Gobierno del Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 190, Título DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMICO, Capítulo VI Actividades Industriales y Comerciales, Parque Industrial y el Artículo N° 219, en el Título RECURSOS MUNICIPALES, PRESUPUESTO Y REGIMEN CONTABLE, Capítulo I, RECURSOS MUNICIPALES.-

Que, el incremento es sobre todos los inmuebles a la venta, más aquellos que se encuentran en la Instancia Judicial, con la posibilidad de ser recuperados a nombre del municipio.-

Que, los actuales valores favorecen especulaciones inmobiliarias desdibujando la figura del parque industrial y el desarrollo del mismo.

Que, se encuentran desactualizados los importes por m<sup>2</sup> con respecto al valor de la tierra en nuestra localidad, la suba descontrolada del dólar y el mercado inmobiliario local que fija valores aproximadamente en lotes similares entre U\$S 100 a U\$S 300 el m<sup>2</sup>.-

Que, es necesario proceder a establecer nuevos planes de pago para las tierras del Parque Industrial, que se adapte a las actuales circunstancias económicas.-

Que, la Comisión Interna de Gobierno en su Despacho N° 090/18 de la Comisión Interna de Economía de fecha 13/09/2018, dictamina aprobar el presente proyecto de Ordenanza.- Despacho éste que fue ratificado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 19/09/2018.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DERÓGASE:** en todos sus términos la Ordenanza 2689/2017 con fecha 26 de Abril de 2017.

LUCIANO CASAJUS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES  
VICEINTENDENTE MUNICIPAL  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE:** el Artículo 2° de la Ordenanza 2612/2016 de con fecha 06 de julio de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2°: FIJASE:** el **VALOR DE LA TIERRA** en el Parque Industrial de Junín de los Andes, conforme el siguiente detalle:

1. Por los Lotes remanentes de la Manzana 86 en pesos UN MIL (\$1.000) por metro cuadrado (m<sup>2</sup>).
2. Por los Lotes remanentes de las Manzanas 84-85-88-89-90-91-92-93-94-96-116-136-137 en PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1800,00) por metro cuadrado (m<sup>2</sup>).
3. Por los lotes remanentes de las Manzanas Chacra 22 y Chacra 27 se fija un valor de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2400,00) por metro cuadrado (m<sup>2</sup>).-

**ARTÍCULO 3°: APLÍQUESE:** El Artículo 2° de la presente Ordenanza, a todos aquellos terrenos que sean recuperados por parte del Municipio y a futuros lotes a adquirir para el Parque Industrial.-

**ARTÍCULO 4°: DETERMÍNASE:** que las formas de pago del valor de la tierra en el Parque Industrial, fijado por Ordenanza N° 1718/2009, se establece de la siguiente manera: Se podrá optar por:

- **PAGO AL CONTADO:** Sin descuento sobre el valor establecido por metro cuadrado (m<sup>2</sup>).-
- **VENTA A PLAZOS:** Como mínimo el QUINCE POR CIENTO (15%) de contado y el saldo a convenir en 12, 18 y 24 cuotas mensuales y consecutivas. Las cuotas serán constantes conteniendo un tasa administrativa sobre saldo (sistema francés) equivalente a la tasa de créditos del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de efectuarse el pago de la cuota.-

**ARTÍCULO 5°: REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada, envíese copia a las Secretarías Municipales que correspondan.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1979/18.-**

LUCIANO CASAJUS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES  
VICEINTENDENTE MUNICIPAL  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES